



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DECRETO N°

099

SANTA FE,

05 SEP 2023

VISTO:

La Licitación Privada N° 02/2023, llevada a cabo en la Cámara de Diputados el día 25 de Agosto de 2023, a fines de contratar un seguro para el cuadro del artista Guillermo Roux titulado "La Constitución guía al Pueblo", ubicado en el recinto de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe; y,

CONSIDERANDO:

Que se recibieron ofertas de las firmas "Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A.", "Caja de Seguros S.A.", "Provincia Seguros S.A.", y "Nación Seguros S.A.",

Que a fs. 252 las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Administración, manifiestan que la oferta presentada por la firma "Nación Seguros S.A." es la más conveniente y que cumple con los requisitos solicitados en el Pliego,

Que por todo lo expuesto se adjudica la Licitación a la firma "Nación Seguros S.A.", que cotiza por un monto total de USD 4.150.- (dólares estadounidenses cuatro mil ciento cincuenta),

Que de la imputación preventiva efectuada por la Dirección General de Planificación Presupuestaria se desprende la existencia de crédito suficiente en la partida respectiva para la atención del gasto,

Que conforme a las normas legales vigentes la presente gestión queda encuadrada en los lineamientos generales de la Ley Provincial N° N° 12.510, Decreto N° 1104/2016 y Resolución de Cámara N° 1732/2023.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicar la Licitación Privada N° 02/2023 a la firma "Nación Seguros S.A.", CUIT N° 30-67856116-5, con domicilio en calle San Martín 913 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto total de USD 4.150.- (dólares estadounidenses cuatro mil ciento cincuenta).



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

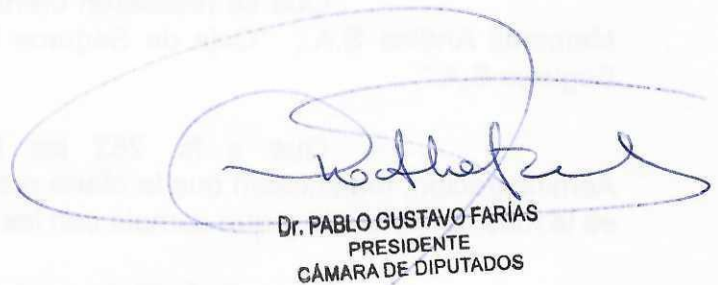
ARTICULO 2º: El gasto que demande la presente se imputará con cargo a la partida de presupuesto PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO (3.5.4.0), por un monto total de USD 4.150.- (dólares estadounidenses cuatro mil ciento cincuenta), cuya conversión a pesos, a efectos de la facturación y pago, se realizará al tipo de cambio vendedor suministrado por el Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil inmediato anterior a la fecha de emisión de la factura correspondiente

ARTICULO 3º: Encuadrar la presente en lo prescripto en la Ley Provincial N° 12.510, Decreto N° 1104/2016 y Resolución de Cámara N° 1732/2023.

ARTICULO 4º: Registrar, comunicar y archivar.



C.P.N. MARIANO CUVERTINO
SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS



Dr. PABLO GUSTAVO FARIÁS
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS